

**ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA LA XXIV EDICIÓN DEL PREMIO JACUMAR DE
INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA.**

En la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPTU, del 21 de mayo de 2021 sobre las nuevas “*Directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2030*” se define como objetivo específico, el incremento del conocimiento y la innovación (incluido el uso de tecnologías digitales) como punto clave para lograr el resto de los objetivos establecidos para el sector de la acuicultura de la UE en las citadas Directrices.

A su vez la Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera, establece en su artículo 47 como uno de los objetivos de la investigación pesquera y oceanográfica “la evaluación del impacto generado en los ecosistemas marinos y la biodiversidad por la actividad pesquera y acuícola, incluidas las especies marinas protegidas por la legislación nacional, comunitaria e internacional, así como por el resto de las actividades humanas, incluyendo los efectos del cambio climático.”

Por otro lado, la Orden APA/236/2021, de 1 de marzo, establece las bases reguladoras de los Premios JACUMAR de investigación en acuicultura, (BOE número 63 de 15 de marzo), que ahora convocan su XXIV edición.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por esta orden se convoca la vigésimo cuarta edición de dicho Premio.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto

La presente orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión del **XXIV Premio JACUMAR de investigación en acuicultura**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Orden APA/236/2021 de 1 de marzo.

Segundo. Beneficiarios, condiciones y finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es la de respaldar la investigación y la innovación en la acuicultura, según queda recogido en las *Directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2030*.



Podrán optar al Premio Jacumar de investigación en acuicultura todos los equipos de investigación o personas físicas individuales que efectúen sus trabajos en centros de investigación, públicos o privados, ubicados en España, de acuerdo con lo establecido en la Orden APA/236/2021, de 1 de marzo.

Los requisitos de los trabajos presentados se establecen en el artículo 3 de la Orden APA/236/2021 de 1 de marzo.

Tercero. Financiación

1. La financiación del premio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **21.11.415B.484** de los Presupuestos Generales del Estado vigentes de 2025.
2. La concesión del premio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarto. Cuantía del premio

1. La dotación económica que se otorgará será de veinte mil euros (20.000 €).
2. El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

Quinto. Solicitudes, forma y plazo de presentación

1. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la sede electrónica de este Ministerio (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>).
2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al anexo de esta orden, que figura asimismo disponible en la dirección de Internet: <https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>
El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
3. Los participantes en el XXIV Premio JACUMAR de investigación en acuicultura, además de la solicitud, deberán presentar:



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- a) El trabajo que opta al Premio JACUMAR de investigación en acuicultura (quedan excluidos los trabajos presentados en anteriores convocatorias) remitiendo una copia en soporte digital.
 - b) Una relación de revistas técnicas en las que se haya publicado dicho trabajo, o bien avances o resúmenes del mismo, aportando, en su caso, la publicación.
 - c) Currículo del equipo de investigación.
 - d) Los mecanismos de transferencia de resultados a la empresa privada ya efectuada o en previsión, así como la justificación de los mismos a través de certificados, contratos, etc.
 - e) Certificación de la patente y de su explotación actual.
 - f) Una memoria en la que se describan los recursos humanos, técnicos y económicos empleados en la elaboración del trabajo, así como los resultados obtenidos respecto a su aplicación práctica en las empresas de acuicultura.
4. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supondrá la aceptación de todo lo establecido en la misma y de todo lo dispuesto en las bases reguladoras del premio.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Los trabajos que opten al Premio JACUMAR de investigación en acuicultura se valorarán y puntuarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la orden APA/236/2021, de 1 de marzo.

Séptimo. Composición y designación de los miembros del jurado

Según lo establecido en la Orden APA/236/2021, de 1 de marzo, el Jurado que evalúe las solicitudes al Premio JACUMAR de investigación en acuicultura, estará compuesto por:

- a) La Directora General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Un funcionario adscrito a la citada Dirección General, designado por el titular de dicho Centro directivo, que actuará como Secretario.
- c) Tres científicos o profesionales de reconocido prestigio en la materia de la acuicultura, propuestos por las comunidades autónomas.
- d) Dos vocales representantes del sector en la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos, que serán propuestos por la misma.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Para agilizar la propuesta, por parte de las comunidades autónomas, de los tres científicos o profesionales de reconocido prestigio en materia de acuicultura establecidos en el apartado c) anterior, se establece que las comunidades autónomas que han de proponer a dichos profesionales sigan un orden alfabético rotatorio, empezando por la letra "D" del abecedario, según acuerdo realizado en la 69ª reunión de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR) en diciembre de 2010.

Para ello, y según establece el Instituto Nacional de Estadística, se seguirá el siguiente orden de clasificación o nomenclatura de las comunidades autónomas con litoral y unidades territoriales:

Andalucía, Canarias, Cantabria, Cataluña, Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, País Vasco, Principado de Asturias y Región de Murcia.

Quedan exentas de designación en esta convocatoria, para el premio, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en la convocatoria del XXIII Premio JACUMAR de investigación en acuicultura resultaron designadas la Comunidad Valenciana, Galicia e Islas Baleares, le corresponde a País Vasco, Principado de Asturias y Región de Murcia la designación de un científico o profesional de reconocido prestigio en acuicultura para la valoración de los trabajos que opten a la XXIV edición del Premio JACUMAR de investigación en acuicultura, por cada comunidad autónoma.

Octavo. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se establece en el artículo 5 de la Orden APA/236/2021, del 1 de marzo.

Noveno. Resolución y notificación

1. La Secretaria General de Pesca resolverá las solicitudes y notificará la resolución en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial del Estado", por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud de lo establecido en la Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias.
2. El contenido íntegro de la resolución del procedimiento será notificado, mediante su publicación, en la página web del MAPA durante un plazo no inferior a diez días, de acuerdo



**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

con lo dispuesto por el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre,
<https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/premios/premios-jacumar-/>

Décimo. Entrega del premio

El Premio JACUMAR de investigación en acuicultura podrá ser entregado en un acto oficial, que se anunciará previamente.

Undécimo. Recursos

La resolución a que se refiere el dispositivo noveno pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Duodécimo. Efectos

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid a de 2025

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

P.D. (*Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*)

LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA

María Isabel Artime García